

**1. Título: Alcance de la declaratoria de emergencia sanitaria y urgencia manifiesta, como causal de contratación dirigida a la población vulnerable en el Municipio de Tunja en la vigencia 2020<sup>1</sup>**

**Yolima Andrea López Daza<sup>2</sup>**

**2. Resumen**

La indagación acerca de la forma como se ha manejado la contratación estatal en medio de la pandemia por parte del Municipio de Tunja, es el objetivo del presente texto. Se trata de un tema novedoso, en la medida que ni en un pasado reciente ni lejano se han vivido circunstancias como las que son de conocimiento público, por las cuales atraviesa no sólo el Municipio de Tunja, sino Colombia y la mayoría de los países del mundo, habida cuenta que se está enfrentando una condición totalmente desconocida que ha llevado a los Gobiernos a adoptar diferentes medidas de diversos caracteres, principalmente en materia de salubridad y saneamiento básico, comprendiendo también aspectos como la limitación de la circulación, y, para el caso colombiano, lo relacionado con la contratación por la causal de urgencia manifiesta, con el fin de cubrir algunos requerimientos de sectores poblacionales con escasez. En este contexto se pretende determinar cómo fue el comportamiento contractual del Municipio de Tunja al momento de hacer frente a las circunstancias de carácter excepcional, tomando como base en principio la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, al igual que el de emergencia sanitaria, en el entendido que si bien la previsión en comento autoriza la contratación directa, ello no implica el desconocimiento de los principios legales y jurisprudenciales que deben permear la actividad estatal y la función administrativa, derivada de la satisfacción de las necesidades de una comunidad.

---

<sup>1</sup> Artículo escrito como requisito de grado en la Especialización en Contratación Estatal, Universidad Santo Tomás Sede Tunja.

<sup>2</sup> Abogada, Universidad de Boyacá. Especialista en Derecho Procesal, Universidad de Boyacá. Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Nacional. Magister en Derechos Humanos, Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia sede Tunja. Especialista en Derecho Constitucional, Universidad Nacional. Email yoan114@hotmail.com

### **3. Palabras clave**

Estado de emergencia, contratación directa, urgencia manifiesta.

### **4. Abstract**

The investigation about the way in which state contracting has been handled in the midst of the pandemic by the Municipality of Tunja, is the objective of this text. It is a novel subject, to the extent that neither in the recent nor distant past have circumstances such as those that are known to the public have been experienced, through which not only the Municipality of Tunja, but Colombia and most of the countries of the world, given that it is facing a totally unknown condition that has led governments to adopt different measures of various characteristics, mainly in the field of health and basic sanitation, also including aspects such as the limitation of movement, and, for that matter Colombian, related to contracting for the cause of manifest urgency, in order to cover some requirements of population sectors with scarcity. In this context, it is intended to determine what the priorities of the Municipality of Tunja have been when dealing with exceptional circumstances, based in principle on the declaration of a state of economic, social and ecological emergency by the National Government, by as well as the health emergency, in the understanding that although the provision in question authorizes direct contracting, this does not imply the ignorance of the legal and jurisprudential principles that must permeate the state activity and the administrative function, derived from the satisfaction of the needs of a community.

### **5. Keywords**

State of emergency, direct contracting, manifest urgency.

## **6. Introducción**

En las regiones del mundo, se ha extendido la enfermedad por coronavirus SARS-CoV2 o COVID-19, luego en Colombia se adoptaron diferentes estrategias tendientes a enfrentar la declarada pandemia, incluyendo acciones de contención, prevención y mitigación. Así las cosas, en virtud de las facultades de los mandatarios locales, las medidas en comento hacen parte de su responsabilidad y tomando como base la declaratoria de estado de emergencia sanitaria y de emergencia económica, social y ecológica, se dispuso como propicio al momento de contratar el acudir de manera prudente a la causal de urgencia manifiesta, con el objeto de responder con inmediatez a los requerimientos sociales, siempre que se observaran los lineamientos legales que la revisten.

No obstante lo dicho, resulta que este tipo de contratación es cuestionada desde diferentes ámbitos y aun cuando el querer de los representantes de las Entidades Territoriales es responder de manera eficiente a las diferentes necesidades de los sectores sociales más vulnerables, en ocasiones se evidencian irregularidades representadas en sobrecostos y desvío de recursos, lo cual al ser percatado por los Organismos de Control y el Ministerio Público, merecen imposición de sanciones en diferentes ámbitos.

Así, el propósito de esta investigación es indagar cómo el Municipio de Tunja adelantó los diferentes procesos contractuales para hacer frente a la conocida emergencia, cuáles fueron los sectores priorizados y de qué forma se invirtieron los recursos, para determinar el uso adecuado del medio de urgencia manifiesta.

## **7. Planteamiento del Problema**

La urgencia manifiesta como causal de contratación directa, conlleva la observancia de criterios normativos y jurisprudenciales plenamente identificados; además de los principios que deben permear la actividad en sí y en este contexto, a la luz de la realidad pandémica que trajo consigo la propagación del virus Covid-19, dicha causal resulta ser la preferida por los mandatarios, dadas las ventajas que ofrece en medio de la nueva realidad.

Lo anterior se explica desde la perspectiva dirigida a satisfacer la mayor cantidad de necesidades de la comunidad, respaldado en ventajas como la celeridad en relación con la documentación requerida, en tanto desde el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, se encuentra su justificación, aunado a la no exigencia de elaboración de estudios y documentos previos, permitiendo de un lado minimizar los tiempos del proceso contractual y, de otro, debilitar las circunstancias adversas que se busca afrontar.

Así, lo que espera la sociedad es que los recursos se dirijan a paliar las consecuencias que la enfermedad y el estado de emergencia sanitaria producen en sectores poblacionales con mayores requerimientos, puesto que los efectos generados son un completo desafío que precisa ser afrontado con elementos de juicio permeados no sólo de legalidad, sino de los principios que deben irradiar el uso de la causal de contratación directa, dentro de los cuales encontramos los de transparencia, selección objetiva, eficiencia y eficacia, como los más destacables, en la medida que los efectos presentes y futuros derivados de la circunstancia extraordinaria y excepcional en comento, imponen la observancia de los fines y principios estatales, además de la adopción de estrategias encaminadas a generar condiciones favorables a quienes reclaman ayuda gubernamental.

## **8. Formulación del Problema**

¿Cuáles fueron las categorías valoradas por parte de las autoridades locales del Municipio de Tunja, respecto de la destinación de los recursos canalizados, a través del uso de la figura de urgencia manifiesta para atender a los sectores poblacionales vulnerables, en medio de la declaratoria de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país?

## **9. Justificación**

La forma como las Entidades Territoriales direccionaron parte de sus recursos a atender la emergencia sanitaria, fue en particular para el año 2020 objeto de atención, comoquiera que coincidió con el primer año de mandato de sus representantes, quienes tuvieron que afrontar esta realidad desde diferentes perspectivas, pero quizá lo más

importante de todo este proceso, es determinar en qué medida dichos recursos beneficiaron a sectores poblacionales desprotegidos en medio de la crisis.

En este sentido, el Gobierno Nacional y la Presidencia de la República hicieron uso de diferentes herramientas con el propósito de ofrecer soportes jurídicos a los ordenadores del gasto, luego la figura de la urgencia manifiesta resultó ser la propicia para mitigar los múltiples efectos y afectaciones emanados de la crisis, con el ánimo que los mandatarios locales pudieran apelar a ella de manera segura, ante la premura de responder de manera asertiva a los requerimientos de sus comunidades.

### **10. Objetivo General**

Analizar el comportamiento que en materia contractual y bajo la causal de urgencia manifiesta, desplegó el Municipio de Tunja frente a la población vulnerable en medio de la crisis sanitaria para el año 2020.

### **11. Objetivos Específicos**

- Determinar el marco jurídico que regula la urgencia manifiesta como causal de contratación directa en los eventos que aplican al caso bajo examen.

- Investigar el comportamiento adoptado por la entidad territorial, para enfrentar la pandemia desde el ámbito contractual, precisando qué rubros fueron afectados y qué destinación tuvieron en cuanto a la causal de contratación directa, por urgencia manifiesta.

- Establecer las necesidades surgidas de la emergencia sanitaria que identificó la Entidad Territorial de manera general y específica en relación con la población vulnerable y cuál fue su respuesta desde el ámbito contractual durante la vigencia 2020.

### **12. Metodología**

Los enfoques investigativos, son tanto cualitativos como cuantitativos dado que, a partir del estudio documental, se pretende comprender la manera como el Municipio de Tunja afrontó la crisis sanitaria, cuáles criterios adoptó en materia de contratación estatal, si ellos se orientaron al cumplimiento de los estándares normativos y jurisprudenciales,

además de establecer la cantidad de recursos a ella destinados y su significancia en el presupuesto general.

El tipo de investigación es el referido a análisis - síntesis, se trata de indagar acerca de la aplicación de la figura de la urgencia manifiesta como causal de contratación directa en punto a los sectores poblacionales que se pueden considerar más vulnerables en el Municipio de Tunja.

Para desarrollar el análisis se abarcan temas específicos que permiten conceptualizar el campo de estudio, absortos en el marco teórico, de manera que se aproxime al lector en aspectos puntuales que le permitan contar con la información suficiente para conocer lo que normativamente se ha establecido, cómo se cumplió y lo que pueden esperar teniendo en cuenta las dificultades que el Estado debe enfrentar, ya que por las circunstancias particulares de la pandemia se podrían concretar unos mínimos de satisfacción que deben ser cubiertos por la Entidad Territorial.

En el área de síntesis se puntualiza cuáles fueron las categorías tenidas en cuenta al momento de destinar recursos bajo el amparo de la referida figura, tomando como punto de partida las obligaciones a cargo del Municipio de cara a esta realidad, que se encuentra sujeta a los requerimientos de los afectados y a los insumos financieros, humanos y técnicos.

Lo anterior se obtiene mediante la técnica de investigación documental, en tanto se trata de una investigación netamente teórica, con el objeto de recopilar la información que permite la aproximación tanto al problema como a los objetivos planteados y exponer argumentos a manera de conclusiones y de recomendaciones al culminarla.

En este sentido, se acudió principalmente a fuentes oficiales confiables reportadas en informes, planes, programas, políticas públicas, estudios, jurisprudencia, leyes, decretos, en general información de carácter público, que le imprimen al texto mayor coherencia y seguridad.

### **13. Marco teórico**

#### **13.1 Crisis epidemiológica como causal de fuerza mayor para contratar**

El Código Civil de los Estados Unidos de Colombia (CCEUC) Ley 84 de 1873. Artículo 64. 31 de mayo de 1873 (Colombia), menciona que la fuerza mayor resulta ser un factor imprevisible e irresistible, bajo este entendido, la mayoría de los eventos reúnen - aun cuando no exigen necesariamente - la primera característica mas no la segunda, además jurisprudencialmente se ha precisado que la fuerza mayor se deriva de un acontecimiento externo, es así como para el caso de un evento de salud se contemplan sus efectos e impacto dependiendo del comportamiento de la enfermedad, tornándose en conocidos o previsibles por cuanto ocurren de un tiempo para atrás y exigiendo soluciones inmediatas para conjurarlas.

Respecto a esto último, la Organización Mundial de la Salud, notificó que a finales del año 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado enfermedad por coronavirus SARS-CoV2 o COVID-19, calificada el 11 de marzo de 2020, por esa instancia como una pandemia, dadas las características de propagación y gravedad de la misma, advirtiéndose el primer caso en Colombia el seis del mismo mes, razón suficiente para que con base en la Ley 1753 de 2015, se declarara el estado de emergencia sanitaria y se expidiera, la Resolución N° 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, entrando en Estado de emergencia económica, social y ecológica, conforme al Decreto 417 de 2020, catalogando la pandemia como una circunstancia imprevista y detonante de la crisis, que hacía imprescindible la adopción de medidas en los sectores de la salud y la economía, ratificado en el Decreto 637 de 2020, que le sucedió.

Anteriormente y de manera conjunta, la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y Procuraduría General de la Nación (2011), recordaron entre otros asuntos, los lineamientos generales para el uso de la modalidad de contratación directa, advirtiendo que, en todo caso, al acudir a ella, debían observarse los principios de economía, transparencia, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, pues de suyo no deben excluirse las normas que garantizan la escogencia del contratista que más convenga a los requerimientos del Estado.

Se trata entonces de una facultad reglada y restrictiva dado el carácter especial de la causal, para lo cual se exige un análisis de los hechos y circunstancias acaecidas, en términos de temporalidad que conllevan a que la necesidad que se presenta en materia de contratación deba resolverse inmediata o por lo menos próximamente, sin tener que agotar los ritos propios de una convocatoria pública.

En torno al tema, la Corte Constitucional (1998) al estudiar el párrafo único del artículo 42 de la ley 80 de 1993, determinó que la urgencia manifiesta puede ser decretada directamente por cualquier autoridad administrativa, a través de un acto motivado, sin mediar autorización previa, configurándose cuando se acreditara cualquiera de los siguientes presupuestos:

- La continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- Se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
- Se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y,
- En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. (Corte Constitucional de Colombia, 1998)

En suma, la declaratoria de urgencia manifiesta en materia contractual es una atribución legal de las autoridades de las tres Ramas del Poder Público al igual que de los organismos autónomos, de control y la Organización Electoral, en la medida que todos ellos adelantan este tipo de procesos, dada su calidad de gestores fiscales que en cumplimiento de sus funciones, administran y ejecutan recursos públicos, por tratarse de una causal que opera ante la necesidad de inmediatez, derivada de las condiciones que generaron dicha circunstancia.

Sobre el particular la Procuraduría General de la Nación (2020), en su Directiva 16, ejercitando la acción preventiva, reconoció que la herramienta de la contratación estatal contribuye a garantizar los Derechos Humanos, la satisfacción de necesidades,

así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos, razones suficientes para exhortar a los encargados de ejecutarla, entre otras cosas, a garantizar el uso adecuado y prioritario de los recursos destinados a cubrir la contingencia, en observancia de los principios enfocados a preservar la contratación estatal durante la emergencia, advirtiendo sobre los principales riesgos identificados al momento, a fin de adoptar medidas correctivas pertinentes.

En la misma línea, el Consejo de Estado había clarificado que este tipo de recursos descansa en los principios de necesidad, economía y legalidad (2015), agregado a que

Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige. (Consejo de Estado de Colombia. 2006)

Ahora, en punto al derecho a la salud, en tratándose de una de las causales que han motivado las decisiones gubernamentales, encontramos que en el plano internacional, el mentado derecho viene ínsito en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, derivado de un nivel de vida adecuado, es así como en desarrollo de sus funciones, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, al abordar el tema de la Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19, entre otras determinaciones, decidió

Exhortar a los Estados Miembros y a otros interesados pertinentes a que adopten medidas inmediatamente para evitar, dentro de sus respectivos marcos jurídicos, la especulación y la acumulación indebida que puedan obstaculizar el acceso a los medicamentos esenciales, las vacunas, el equipo de protección personal y el equipo médico inocuos, eficaces y asequibles que puedan ser necesarios para hacer frente eficazmente a la COVID-19. (A.G. Resolución Nº 74/274. Parágrafo 12. Septuagésimo cuarto periodo de sesiones. 21 de abril de 2020)

El mismo asunto fue introducido en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), al indicar que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por las medidas sanitarias y sociales, al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad, reconociéndolo como derecho autónomo y por tanto justiciable de manera directa, estableciendo como estándares mínimos de atención en salud, los relativos a calidad, accesibilidad, disponibilidad y aceptabilidad, efectuando un llamado a la protección especial de grupos de mayor vulnerabilidad, excluidos o en mayor riesgo de ser discriminados. (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. CIDH. Artículo 11. Inciso único)

Conteste con lo consignado precedentemente, en la esfera interna colombiana, este derecho ha sido objeto de reconocimiento no sólo constitucional sino legal a través de la Ley 1751 de 2015 como Estatutaria, que ratificó su fundamentalidad. Así, La Constitución Política en el artículo 49 estableció que toda persona tiene derecho a

acceder a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, los cuales serán prestados con arreglo a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Sobre el particular, la Corte Constitucional en principio, conceptualizó este precepto como un derecho prestacional y económico; sin embargo, con la sentencia T-760 de 2008, determinó que el derecho a la salud es fundamental por estar íntimamente conectado con la vida, pero protegible de manera autónoma, con doble connotación, gozando del carácter de un servicio público y vinculado con el principio de dignidad humana, definiéndolo como

La facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser. (Corte Constitucional de Colombia, 2013)

En esta dirección la Corte ha sido reiterativa al momento de determinar que los derechos fundamentales de todo ser humano son universales, inalienables, indivisibles e interrelacionados y, por lo tanto, su goce efectivo debe ser garantizado en su totalidad, pues tal como lo afirma la Organización Mundial de la Salud, se trata de un estado de completo bienestar físico, mental y social, de manera que su goce en grado máximo es el reflejo de ese basamento. (2006)

### **13.2 Medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de contratación estatal**

La urgencia manifiesta se encuentra incorporada en la Ley 80 de 1993 como una causal de contratación directa, precisamente uno de los eventos en los que aplica deriva de la calamidad, fuerza mayor o desastres, tratándose de un mecanismo que impide acudir al procedimiento ordinario de selección de contratistas, otorgando a las entidades estatales los instrumentos necesarios para hacer frente a situaciones de crisis.

Posteriormente la causal también se previó en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, puntualizando que cuando

se esté en esa condición, el acto administrativo que la declara, hará las veces de acto administrativo de justificación, obviándose la obligación de elaborar estudios y documentos previos, e incluso evadiendo la exigencia de garantías estipuladas en la sección tercera del Decreto 1082 de 2015.

De manera adicional, la Ley 1523 de 2012 sostiene que la gestión del riesgo resulta ser una política de desarrollo indispensable para proteger los intereses de las comunidades en peligro, siendo propicio apelar al principio de protección en cabeza del Estado, cuando quiera que resulten amenazados sus valores ante un posible desastre o fenómeno peligroso, así que, junto al principio de la solidaridad social, lo que se busca es el apoyo con acciones humanitarias en esos eventos.

En este contexto, a través del Decreto N° 440 del 20 de marzo de 2020, se adoptaron medidas en materia de contratación estatal con ocasión de la pandemia, sin que por ello se entendieren desconocidos los principios de publicidad y transparencia y, teniendo por comprobado el hecho que daba origen a la declaratoria de urgencia manifiesta, previéndose

Para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. (Presidencia de la República de Colombia, 2020. Artículo 7º)

De igual forma, se contempló la posibilidad que todos los contratos celebrados por las entidades estatales y relacionados con bienes, obras o servicios, encaminados a lograr una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrían adicionarse sin limitación al valor, justificando su contribución a la situación de emergencia.

La anterior normativa fue seguida por los Decretos 499 del 31 de marzo, 537 y 544 del 12 y 13 de abril de 2020, respectivamente. Destacable de lo dicho, la motivación consignada en el Decreto 537 de 2020, donde se advirtió el rápido escalamiento del virus y las consecuencias en punto a la salud pública y economía, principalmente, previendo en materia de contratación estatal, la necesidad de implementar estrategias asertivas en

observancia de los principios de eficiencia, publicidad, transparencia y celeridad, concretando a su vez las garantías del debido proceso y derecho de defensa, condicionando tales postulados a la vigencia de la emergencia sanitaria.

En esta línea, se consideró razonable facultar a los ordenadores del gasto a fin que modificaran su Plan Anual de Adquisiciones y consecuentemente la ejecución de recursos, dada la razonabilidad para establecer prioridades encaminadas a afrontar y mitigar la emergencia sanitaria, prorrogada de manera sucesiva hasta el 31 de agosto de 2021, acorde a la Resolución 738 del Ministerio de Salud y Protección Social, razones por las cuales se estimó como fundamento de contratación directa, el estado probado de emergencia sanitaria, ampliando además las posibilidades normativas de la materia, sin perder de vista que cada entidad tendría la facultad de afectar por decisiones de carácter administrativo como la declaratoria de urgencia manifiesta, sus rubros presupuestales, aumentándolos o disminuyéndolos. (Corte Constitucional de Colombia, 1998)

Ahora, a más del marco legal expuesto, la jurisprudencia constitucional ha sido enfática en afirmar que la memorada causal debe sujetarse esencialmente a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, inmersos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que traduce en que la actividad desplegada por el ordenador del gasto sea justificada, célere y favorable a la entidad, con el propósito de concretar los fines de la contratación.

Justamente, al analizar la exequibilidad de los Decretos 440 y 537 de 2020, se adujo respecto del primero que en efecto el legislador de excepción relevó al operador contractual de motivar adicionalmente el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta a objeto de proceder con las adquisiciones relacionadas en punto a la prevención, contención y mitigación de los efectos de la pandemia, operando de pleno derecho la contenida en el Decreto, asimismo, se advirtió que ello no obstaba para atender los deberes, principios y funciones derivados de dichas actuaciones, con las consecuencias del caso. (Corte Constitucional de Colombia, 2020)

De manera semejante al revisar la constitucionalidad del Decreto Legislativo 537 de 2020, la misma Colegiatura reiteró los argumentos en mención, advirtiendo que las

medidas adoptadas se deben limitar y restringir al fin pretendido, cual es contener la expansión y mitigación los efectos de la pandemia, sobre el particular insistió

Al respecto, este tribunal considera oportuno resaltar la obligación de las autoridades de ejercer sus competencias conforme al principio de legalidad y exclusivamente para los fines previstos en el ordenamiento jurídico. Asimismo, la utilización de las diferentes herramientas (o medidas) que dispone el DL 537 y en general, la contratación con recursos públicos debe realizarse con plena observancia a los principios de la función administrativa —art. 209 superior— y de la gestión fiscal —art. 267 de la Carta Política— y están sujetas a controles de tipo fiscal, disciplinario y penal, entre otros. (Corte Constitucional de Colombia, 2020)

En relación con la función administrativa, la Corte Constitucional (1999), explicó que en ese concepto se compilan tres modalidades de principios a saber: finalísticos, funcionales y organizacionales, resultando ser el complemento ideal de los que expresamente prevé la Ley 80 de 1993, referidos a transparencia, economía y responsabilidad.

Sobre el mismo aspecto, el Consejo de Estado (2007), enseña que los principios constitucionales implícitos en la función administrativa deben permear la actividad contractual, que, como expresión de dicha función, se reflejan en el procedimiento a manera de medio para asegurar su prevalencia, luego el contenido Superior o legal del que se derivan, resulta ser consustancial en el desempeño de la entidad, independientemente de la modalidad escogida.

De otra parte en lo atinente a la gestión fiscal, esta se encuentra definida en la Ley 610 de 2000 y versa sobre las acciones desplegadas por quienes administran recursos o fondos públicos a objeto de alcanzar los fines esenciales del Estado, sin perder de vista que su teleología los vincula a la Carta Suprema como un tipo de control frente a los excesos, destinado a efectivizar las tareas públicas, al tiempo que se resguarda el patrimonio estatal en términos de maximización de recursos aprovechables, mediante el uso de buenas prácticas con prevalencia del interés general. (Consejo de Estado de Colombia, 2011)

Con todo, la actividad contractual, independientemente la modalidad en que se respalde o las circunstancias que la motiven, debe sujetarse a las previsiones normativas que la reglamentan, por tanto, el operador público ha de acopiar dichos insumos a la hora de determinar con pertinencia y suficiencia su actuar, puesto que le compete contribuir a la satisfacción de las necesidades de su comunidad, mediante el ejercicio de la contratación estatal como instrumento de redistribución de recursos.

### **13.3 Contratos derivados de la emergencia sanitaria y la declaración de urgencia manifiesta en el Municipio de Tunja para la vigencia 2020**

Ya en el ámbito local, el Plan de Desarrollo del Municipio de Tunja para 2020, fue aprobado con el Acuerdo Municipal N 012 del 31 de mayo, y en él se hizo alusión a la realidad a enfrentar como consecuencia de la pandemia, mencionando la estrategia integral de salud para prevenir y mitigar la enfermedad emergente, consignando la necesidad de fortalecer el modelo de atención, en el programa denominado: Tunja con acceso, eficiencia y calidad en la prestación de servicios de salud, presupuestando en su plan de inversiones, un total de \$91.417.868, a cubrir con recursos del Sistema General de Participaciones y destinación específica. (Concejo Municipal de Tunja. 2020, Anexo 1)

De otra parte, desde el mismo momento en que se decretó la emergencia sanitaria, se establecieron acciones de contención y de prevención de padecimientos asociados al COVID-19, principiando con el Decreto N° 0074 del 12 de marzo de 2020, ampliándose con los N° 0094 y 103 del 19 y 23 de marzo respectivamente, declarándose situación de calamidad pública en la ciudad de Tunja por un periodo de hasta seis meses, en procura de fortalecer y garantizar la prestación del servicio de salud, conforme al Decreto N° 0096 del 21 de marzo y la urgencia manifiesta con ocasión de lo anterior, con el Decreto N° 0099 de la misma fecha, facultando a las dependencias de la Administración Central para solicitar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros, la celebración de contratos encaminados a conjurar la situación de salud de conocimiento público, argumentando su necesidad y verificando la idoneidad del contratista.

Bajo este contexto social y normativo, encontramos que la Administración Municipal de Tunja adelantó diferentes procesos contractuales, dentro de los cuales se revisó cuáles apelaron a la urgencia manifiesta, derivada de la declaratoria de calamidad

pública, a consecuencia de la emergencia sanitaria y qué rubros se afectaron con dichos procesos, en uso de la modalidad de contratación directa bajo dicha causal.

A manera de ilustración, vale memorar que la calamidad pública se deriva de las condiciones de vulnerabilidad presentes en un momento determinado, surgiendo de manera intempestiva y que afectan no sólo a las personas sino a los bienes y recursos, generando efectos en todos los ámbitos, siendo potestad de los mandatarios locales declararla previo concepto del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, lo cual los faculta para desarrollar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en los términos de la Ley 1523 de 2012.

Retomando, se tornó oportuno acudir a la relación de procesos de contratación que con ocasión de la pandemia se promovieron por el Municipio de Tunja y que se encuentran visibles en el portal SECOP, así como en la página web <http://www.tunja-boyaca.gov.co/tema/contrataciones>, para extraer del recaudo documental que, entre el 7 de abril y el 31 de diciembre de 2020, la Entidad Territorial, adelantó 49 procesos contractuales, con el fin de atender la contingencia mediante contratación directa; sin embargo, no todos ellos argumentaron la causal de urgencia manifiesta, invirtiendo un total de \$7.866.479.669.00, conforme al siguiente detalle:

**Tabla 1**

*Procesos contractuales por modalidad de contratación directa a causa del Covid-19, Municipio de Tunja año 2020*

N° proceso	Objeto	Tipo de contrato	Causal	Rubro	valor
CD-AMT-5922020	Suministro de raciones de comida para la Policía Metropolitana de Tunja, con el propósito de apoyar el desarrollo de las diferentes actividades de control y vigilancia para el cumplimiento de medidas nacionales, departamentales y municipales de contención del virus covid - 19	Prestación de servicios	Urgencia manifiesta literal A	211080315010101 Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana	12.945.000

CD-AMT-5932020	Suministro de carpas tipo pelotón, para atender de manera efectiva la emergencia sanitaria decretada por la pandemia causada por el coronavirus covid-19 decretada por la OMS y el ministerio de salud y otras labores de prevención y control de emergencias en el municipio de Tunja	Suministros	Urgencia manifiesta literal A	20110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	47.684.490
CV-AMT-5942020	Convenio interadministrativo entre el municipio de Tunja y la ESE Santiago de Tunja, para ejecutar acciones de prevención, mitigación del riesgo preparación y atención de pacientes diagnosticados con covid – 19 y otros síndromes respiratorios agudos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ministerio de salud y protección social y el instituto nacional de salud.	Servicios	Urgencia manifiesta literal A	2110303140401 y 2110603140301 ampliación de servicios y construcción y dotación, 20110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	5.580.000.000
CD-AMT-5972020	Prestación de servicios para realizar actividades de promoción y divulgación de la información para la contención y mitigación de la emergencia sanitaria presentada por la pandemia por el coronavirus covid-19 según indicaciones de la OMS y otras entidades de orden nacional, mediante jornadas de perifoneo que garanticen el desarrollo de estrategias comunicativas de la Alcaldía Mayor de Tunja subprograma 11.4.2 indicador 11.4.2.2 ebi 008/17	Servicios	Urgencia manifiesta literal A	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	25.851.560

CD-AMT-6002020	Suministro de raciones de campaña para 12 horas, para apoyar la atención en gestión del riesgo de desastres y/o medica ante la pandemia por coronavirus covid-19 en el municipio de Tunja.	Servicios	Urgencia manifiesta literal A	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	83.514.200
CD-AMT-6022020	Suministro de alimentación para los habitantes de calle que se encuentren en el sitio de albergue dispuesto durante la emergencia sanitaria presentada por la pandemia por el coronavirus covid-19 según indicaciones de la OMS y otras entidades de orden nacional, en el municipio de Tunja	Servicios	Urgencia manifiesta literal A	21110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	40.500.000
CD-AMT-6052020	Prestación de servicios de alojamiento para el personal de salud, socorro y demás que realizan acciones de contención para evitar la propagación del covid-19.	Servicios	Urgencia manifiesta literal A	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	16.800.000
CD-AMT-6062020	Prestación de servicios como operador para la ejecución del plan de medios institucional que promueva las acciones de contención por el coronavirus covid-19 según lo orienta la OMS y otras entidades del orden nacional con la población tunjana de las áreas rurales y urbanas - subprograma 11.4.2 indicador 11.4.2.2 ebi 008/17	Servicios	Urgencia manifiesta literal A	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	139.349.000

CD-AMT-6072020	Suministro de elementos, envases plásticos y desechables para la contención y mitigación durante la emergencia sanitaria presentada por la pandemia por el coronavirus covid-19 según indicaciones de la OMS y otras entidades de orden nacional, en el municipio de Tunja	Servicios	Urgencia manifiesta literal A	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	7.306.000
CD-AMT-6082020	Suministro de elementos para la atención de los habitantes de calle que se encuentren en el sitio de albergue dispuesto durante la emergencia sanitaria presentada por la pandemia por el coronavirus covid-19 según indicaciones de la OMS y otras entidades de orden nacional, en el municipio de Tunja	Suministros	Urgencia manifiesta literal A	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	48.800.724
CD-AMT-00012020	Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del municipio de Tunja, que son usados en las acciones de contención para evitar la propagación del Covid-19 en el municipio de Tunja.	Prestación de servicios	Urgencia manifiesta	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	17.564.000
CD-AMT-00022020	Prestación de servicios de alojamiento para el personal de salud, socorro y demás que realizan acciones de contención para evitar la propagación del Covid-19	Prestación de servicios	Urgencia manifiesta	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	44.625.000

CD-AMT-00032020	Prestación de servicios profesionales para coordinar las acciones y puesta en marcha la casa refugio para los habitantes de calle del municipio de Tunja, durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional.	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	6.558.994
CD-AMT-00042020	Adquisición de elementos de protección tipo overoles para personal no sanitario que realicen labores de mitigación durante la emergencia sanitaria presentada por la pandemia por el coronavirus Covid-19 según indicaciones de la OMS y otras entidades de orden nacional, en el municipio de Tunja	Compraventa	Urgencia manifiesta	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	3.781.500
CD-AMT-00052020	Suministro de insumos médicos, de bioseguridad y desinfección, para atender de manera efectiva la emergencia sanitaria decretada por la pandemia causada por el coronavirus Covid-19 decretada por la OMS y el ministerio de salud y otras labores de prevención y control de emergencias en el municipio de Tunja	Suministros	Urgencia manifiesta	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	122.745.000
CD-AMT-00092020	El suministro de combustible para los vehículos que apoyan las actividades preventivas y de respuesta con ocasión de la emergencia sanitaria a causa del Covid-19 en el municipio de Tunja	Suministros	Urgencia manifiesta	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	20.000.000

CD-AMT-00102020	Compra de kit de mercado para atender a las poblaciones vulnerables afectadas por la pandemia causada por el coronavirus Covid- 19 decretada por la OMS y el Ministerio de Salud y otras labores de prevención y control de emergencias en el municipio de Tunja	Suministros	Urgencia manifiesta	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	515.220.000
CD-AMT-00142020	Prestación de servicios profesionales para la atención psicológica en especial en fármaco dependencia para los habitantes de calle del municipio de Tunja que se encuentran en la casa refugio adecuada durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	7.078.050
CD-AMT-00162020	Compra de bolsas plásticas para los kit de mercado para atender a las poblaciones vulnerables afectadas por la pandemia causada por el coronavirus covid-19 decretada por la OMS y el ministerio de salud y otras labores de prevención y control de emergencias en el municipio de Tunja	Suministros	Urgencia manifiesta	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	1.470.074
CD-AMT-00172020	Prestación de servicios técnicos como auxiliar de enfermería para brindar atención en actividades propias del área de salud para los habitantes de calle del municipio de Tunja que se encuentren en la casa refugio durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	4.695.106

CD-AMT-00202020	Prestación de servicios de alojamiento para el personal de salud socorro y demás que realizan acciones de contención para evitar la propagación del Covid-19.	Prestación de servicios	Urgencia manifiesta	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	21.600.000
CD-AMT-00212020	Prestación de servicios técnicos como auxiliar de enfermería para brindar atención en actividades propias del área de salud para los habitantes de calle del municipio de Tunja que se encuentren en la casa refugio durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19)	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	2.347.553
CD-AMT-00222020	Prestación de servicios de limpieza y desinfección para vehículos e instalaciones de la Alcaldía Mayor de Tunja y sus dependencias, como medida de prevención y contención para evitar la propagación del Covid-19	Prestación de servicios	Urgencia manifiesta	2110101020101 materiales y suministros	23.260.930
CD-AMT-00232020	Prestación de servicios de transporte para personal medico asistencial y de apoyo de las instituciones prestadoras de servicio de salud (ips) para facilitar la atención efectiva de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia causada por el coronavirus Covid-19 y otras labores de prevención	Prestación de servicios	Urgencia manifiesta	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	16.200.000

CD-AMT-00252020	Compra e instalación de señalización Covid-19 para las instalaciones y Oficinas de la Administración Municipal de Tunja	Compraventa	Urgencia manifiesta	2110101020101 materiales y suministros	3.746.900
CD-AMT-00282020	Suministrar bienes logísticos para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana de la ciudad de Tunja con el propósito de apoyar el desarrollo de las diferentes actividades de cumplimiento de medidas nacionales, departamentales y municipales de contención del virus Covid-19	Suministros	Urgencia manifiesta	211080315020101 financiación y/o cofinanciación proyectos de seguridad ciudadana y la preservación del orden público	6.300.000
CD-AMT-00302020	Suministro de elementos de bioseguridad, para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana de la ciudad de Tunja con el propósito de apoyar el desarrollo de las diferentes actividades en cumplimiento de medidas nacionales, departamentales y municipales de contención del virus Covid-19.	Suministros	Urgencia manifiesta	211080315010101, plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, 2110101020101 materiales y suministros	287.453.330
CD-AMT-00442020	Prestación de servicios profesionales para coordinar las acciones y el correcto funcionamiento de la casa refugio para los habitantes de calle del municipio de Tunja, durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	3.078.952

CD-AMT-00522020	Prestación de servicios técnicos en el almacén general para la logística de ayudas humanitarias para las familias afectadas o damnificadas por la pandemia causada por la covid-19 en el municipio de Tunja, como estrategia de atención de emergencias.	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	4.225.596
CD-AMT-00622020	Desarrollar iniciativas en salud pública relacionadas con proyección epidemiológica que permitan planear y actuar de manera efectiva ante situación epidemiológica de covid-19.	Prestación de servicios	Urgencia manifiesta	2108030502011003 gestión del conocimiento	30.000.000
CD-AMT-00642020	Prestación de servicios técnicos como auxiliar de enfermería para brindar atención en actividades propias del área de salud, para los habitantes de calle del municipio de Tunja, que se encuentren en la casa refugio durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	2.112.798
CD-AMT-00652020	Prestación de servicio de alimentación para la población detenida en la ciudad de Tunja con el propósito de apoyar el desarrollo de las diferentes actividades de cumplimiento de medidas nacionales, departamentales y municipales de contención del virus covid – 19.	Suministros	Urgencia manifiesta	211080315010101 Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana	1.620.000

CD-AMT-01952020	Prestación de servicios profesionales para la atención psicológica en especial en fármaco dependencia para los habitantes de calle del municipio de Tunja que se encuentran en la casa refugio adecuada durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	3.078.952
CD-AMT-02012020	Prestación de servicios profesionales con maestría para realizar apoyo en procesos de planeación integral en salud, asistencia, seguimiento y monitoreo a Plan de Intervenciones Colectivas y apoyo al despacho en el seguimiento y comportamiento epidemiológico del covid 19.	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	210803050406 gestión del talento humano	21.963.190
CD-AMT-03522020	Contrato de suministro de 6.567 sim card y prestación del servicio de datos móviles, bajo los lineamientos de conectividad emergencia covid-19 del Ministerio de Educación Nacional para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Tunja.	Suministros	Urgencia manifiesta	211030607011101 programa conectividad	368.034.381
CD-AMT-4162020	Prestación de servicios profesionales para apoyar vigilancia epidemiológica y seguimiento del evento Covid-19	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2108030502020101 gestión del talento humano	12.315.808

CD-AMT-04332020	Prestación de servicios técnicos como auxiliar de enfermería para brindar atención en actividades propias del área de salud, para los habitantes de calle del municipio de Tunja, que se encuentren en la casa refugio durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	2.112.798
CD-AMT-04342020	Prestación de servicios técnicos como auxiliar de enfermería para brindar atención en actividades propias del área de salud, para los habitantes de calle del municipio de Tunja, que se encuentren en la casa refugio durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	4.225.596
CD-AMT-04652020	Prestación de servicios profesionales para coordinar las acciones y el correcto funcionamiento de la casa refugio para los habitantes de calle del municipio de Tunja, durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	6.157.904
CD-AMT-04672020	Prestación de servicios profesionales para coordinar las acciones y el correcto funcionamiento de la casa refugio para los habitantes de calle del municipio de Tunja, durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	6.157.904

CD-AMT-04792020	Prestar los servicios para la identificación de condiciones actuales de trabajo, teniendo en cuenta las características de trabajo en casa, por aislamiento a causa de la pandemia Covid-19, de los docentes adscritos a la Secretaría de Educación del municipio de Tunja	Prestación de servicios	Convenio interadministrativo	211060307010701 bienestar social	6.000.000
CD-AMT-05792020	Prestación de servicios profesionales para la atención psicológica en especial en fármaco dependencia para los habitantes de calle del municipio de Tunja que se encuentran en la casa refugio adecuada durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	6.157.904
CD-AMT-06462020	Prestación de servicios profesionales para la atención psicológica en especial en fármaco dependencia para los habitantes de calle del municipio de Tunja que se encuentran en la casa refugio adecuada durante la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	2110803120102 financiación y cofinanciación de proyectos de prevención y atención de desastres, calamidades públicas y emergencia sanitaria COVID 19	6.157.904

CD-AMT-06482020	<p>Contrato interadministrativo con la ESE Santiago de Tunja para ejecutar las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas, Estrategia Prass y acciones en el marco del Covid y Estrategia de Atención Primaria en Salud, para el municipio de Tunja de acuerdo a directrices del ministerio de protección social y lineamientos de Secretaría de Salud de Boyacá</p>	Prestación de servicios	Convenio interadministrativo	<p>21108030502010101 estrategia APS, 21108030502010301, vida saludable y condiciones no transmisibles, 21108030502010401 convivencia social y salud mental, 21108030502010701 PAI, 21108030502010901 discapacidad, 211080305020301 superavit 2019 PIC, 21108030502011004 gestión del talento humano en salud</p>	250.399.999
CD-AMT-06522020	<p>Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la implementación de actividades artísticas y culturales con el fin de fortalecer la cultura del autocuidado como mecanismo de prevención del contagio del virus Covid – 19, y preservar la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Tunja</p>	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	<p>211080315020101 financiación y/o cofinanciación proyectos de seguridad ciudadana y la preservación del orden público, 2110803050407 otros gastos en salud</p>	10.000.000
CD-AMT-06562020	<p>Prestación de servicios técnicos para realizar implementación y seguimiento a la Estrategia Prass, seguimiento, medidas de rastreo, búsqueda de casos y contactos de campo, cumplimiento de protocolos de bioseguridad y acciones informativas en el marco de la prevención y control de Covid-19.</p>	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	<p>21108030502011004 gestión del talento humano en salud</p>	4.225.596

CD-AMT-06692020	Prestación de servicios técnicos para realizar implementación y seguimiento a la estrategia prass, seguimiento, medidas de rastreo, búsqueda de casos y contactos de campo, cumplimiento de protocolos de bioseguridad y acciones informativas en el marco de la prevención y control de covid-19.	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	21108030502011004 gestión del talento humano en salud	4.225.596
CD-AMT-06712020	Prestación de servicios técnicos para realizar implementación y seguimiento a la estrategia prass, seguimiento, medidas de rastreo, búsqueda de casos y contactos de campo, cumplimiento de protocolos de bioseguridad y acciones informativas en el marco de la prevención y control de covid-19.	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	21108030502011004 gestión del talento humano en salud	4.225.596
CD-AMT-07602020	Prestación de servicios técnicos para realizar implementación y seguimiento a la estrategia prass, seguimiento, medidas de rastreo, búsqueda de casos y contactos de campo, cumplimiento de protocolos de bioseguridad y acciones informativas en el marco de la prevención y control de covid-19.	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión	21108030502011004 gestión del talento humano en salud	2.605.784
Total					7.866.479.669

A más de lo dicho, también se verifica la existencia del contrato interadministrativo suscrito entre la Entidad Territorial y la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, con el consecutivo CD-AMT-5192020, para ejecutar actividades del plan de intervenciones colectivas 2020, en el marco de los proyectos de salud pública del Municipio de Tunja, en suma de \$472.580.889, con afectación de los rubros 2118030502010101, 301, 401, 501, 601, 702, 801, 901 y 1002 referidos a estrategia APS;

vida saludable y condiciones no transmisibles; convivencia social y salud mental; seguridad alimentaria y nutricional; sexualidad, derechos sexuales y reproductivos; prevención de enfermedades transmisibles; promoción de la salud y otros gastos en vigilancia en salud pública

Las anteriores cifras no resultan representativas, en la medida que a través del Acuerdo Municipal 0033 del 20 de noviembre de 2019 se estableció el presupuesto de rentas y gastos de la Entidad Territorial para la vigencia 2020 y posteriormente con el Decreto 0401 del 10 de diciembre de 2019, se liquida, fijándolo en la suma de \$269.313.907.653,07, destinando de manera inicial al acápite de gastos en lo atinente al tema abordado, los siguientes rubros: 2.1.1.08 Inversión fondos especiales. 2.1.1.08.03.05 Fondo local de salud: 44.535.190.807,42; 2.1.1.08.03.12 Fondo de gestión del riesgo de desastres del Municipio de Tunja: 280.817.014,88; 2.1.1.08.03.15 Fondos de seguridad del Municipio de Tunja: \$2.489.403.073,67.

Posteriormente, el presupuesto en comento fue adicionado y modificado en varias oportunidades, por vía Decreto Municipal y también por Acuerdo Municipal, concretándose entre otros, en los Decretos 0002 del dos de enero, 038 del cinco de febrero, 172 del cuatro de junio, 223 del 17 de julio, 276 del 28 de septiembre, 295 del 20 de octubre, 306 del 29 de octubre y 332 del 23 de noviembre de 2020, que adicionaron un valor de \$20.095.303.926,48, incrementando el rubro 2.1.1.08.03.05. Fondo local de salud en \$12.833.737.686,78, bastante representativa y proveniente de transferencias nacionales y departamentales y el 2.1.1.08.03.12 del Fondo de gestión del riesgo de desastres del Municipio de Tunja, en \$331.801.340,00.

Ahora, el Concejo Municipal tramitó modificaciones y adiciones al referido presupuesto, plasmándolas en los Acuerdos 0002 del 17 de febrero, 009 del 15 de mayo, 013 del ocho de julio, 027 del dos de diciembre, aumentando los rubros 2.1.1.08.03.05 en \$303.012.252,52 y 2.1.1.08.03.12 y ampliándolo al concepto de emergencia sanitaria en un valor general de \$692.388.858,03, del total de adiciones que se efectuaron por medio de la Duma Municipal, en suma de \$35.011.258.322,44

Así, del total de presupuesto apropiado para la vigencia 2020, con adiciones, equivalente a \$324.420.469.901,99, se tenían destinados \$61.466.351.033,3 para cubrir

las contingencias especialmente en materia de salud y otras emergencias; sin embargo de dicha cifra se invocó la urgencia manifiesta al momento de contratar lo atinente a su cubrimiento y acorde con la relación vista en la tabla número 1, y excluyendo los referidos a apoyo a la gestión, a pesar de afectar los rubros ya indicados, en un total de \$7.742.772.088, lo que equivale a un 2,38% y de los que fueron objeto de afectación al invocar la causal de urgencia manifiesta, al 12,59%.

De lo expuesto, se establece que la preocupación de la Administración Municipal de Tunja, se contrajo entre otros, a ofrecer un espacio donde los habitantes de calle en número indeterminado, se alojaron en el inmueble de propiedad de un particular, por un periodo inicial de tres meses y/o hasta superar la emergencia sanitaria. Posteriormente, ante la necesidad de suministrarles kits, se tomaron datos de población censada y se estimó la no censada que acude al refugio, en 38 y 60 personas, de la misma manera se contrató el suministro de alimentación, con minuta patrón en ración servida e incluyendo personal, por periodo de un (01) mes o hasta agotar los recursos, aunado a que para su correcto funcionamiento se contrató el personal administrativo requerido, al igual que enfermeras y psicólogos a fin de trabajar los problemas de fármaco dependencia de quienes allí residen de manera temporal.

Luego, en lo referido a suministros, tenemos que, se pueden dividir en dos grandes grupos, los dirigidos al sector salud y los propios de la entidad, en cuanto a los primeros se adquirieron elementos de bioseguridad, combustible, transporte, insumos médicos de bioseguridad, contratando alojamiento, y, para los segundos, se previeron recursos en lo que respecta a alimentos de población privada de la libertad en centros de detención transitoria, elementos de protección para personal no sanitario, kits y bolsas de mercado para población vulnerable, envases plásticos y desechables, raciones de comida y carpas tipo pelotón.

La prestación de servicios también se distingue en el sector salud y los requeridos la entidad para afrontar la crisis, encontrando que se encaminaron a iniciativas en salud pública de proyección epidemiológica para planear y actuar efectivamente; estrategias para pruebas de rastreo y aislamiento selectivo sostenible, vigilancia epidemiológica;

apoyo al proceso de planeación integral seguimiento y comportamiento epidemiológico; servicios artísticos y culturales para fortalecer el autocuidado.

Además, se orientaron a contratar la identificación de condiciones del trabajo en casa; almacenamiento general para logística de ayudas humanitarias; compra e instalación de señalización; limpieza y desinfección de vehículos e instalaciones, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos usados en acciones de contención.

Asimismo, se suscribió Convenio Interadministrativo con la E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA, con el ánimo de adquirir equipos biomédicos, insumos y medicamentos; apoyo para la contratación de personal médico, paramédico, especialistas y personal de generales; adquisición de equipo de protección para el personal de la ESE y de la Secretaría de Protección Social; garantizar una estrategia masiva en diferentes medios audiovisuales, escritos y de radio; en un plazo inicial de dos meses, adicionado en plazo e ítems.

En suma, con el fin de puntualizar el objetivo del trabajo de investigación, se evidencia que a objeto de atender de manera específica a la población identificada como en situación de mayor vulnerabilidad, esto es, habitantes de calle se destinaron \$149.221.139,00 en los ámbitos de alojamiento, salud mental y física, alimentación y vestido, lo cual puede considerarse como acorde al número de personas que se benefician de dicha inversión, conteste con la relación vista en la tabla número 1, bajo el amparo de la urgencia manifiesta.

También pueden considerarse como recursos enfocados a población con requerimientos especiales, los dirigidos a la compra de 10.000 kits de mercado a razón de \$51.522, según las precisiones del contrato CD-AMT-00102020, consignándose que se trataba de un aproximado en cuanto al número de beneficiarios, sin existir soporte de ello en los registros oficiales.

A su vez, en torno al manejo de los medios de comunicación, se trabajó en la promoción y divulgación de diferentes acciones de contención del COVID-19, mediante perifoneo, vallas, emisión de comerciales en medios radiales locales, radiales especializados, con alcance regional y nacional, en medios de televisión especializada y

local, en medios de comunicación escrito y digital del nivel regional, periódico local, medios online, redes institucionales y difusión por contingencia.

Hasta aquí y en particular sobre el material publicitario, las ayudas humanitarias y otras contrataciones ajenas a la contingencia, en su momento, la Procuraduría General de la Nación, en su Directiva 16 aludió entre otros aspectos, a que si bien no era obligatoria la elaboración de estudios previos, sí se requería justificar la necesidad de adelantar un proceso contractual, igualmente enlistó los riesgos que dentro del ejercicio de la acción preventiva, había identificado como configurativos de posibles faltas disciplinarias, responsabilidad fiscal e incluso de delito, enunciando para el caso abordado, los referidos a:

4.1. Contratación relacionada con la emergencia que no resulte necesaria, tales como, material publicitario impreso, radial, fotográfico o virtual sobre prevención del COVID-19 dirigido a población con acceso a televisión e internet y que cuentan con información suficiente; o contratos de publicidad para resaltar la imagen del alcalde, gobernador o partido político.

4.2. Falta de justificación previa de la necesidad: contratos sin ningún tipo de justificación y por tanto, no es claro si los mismos están destinados a contener la emergencia o hacen parte del giro ordinario de las funciones de la entidad, por ejemplo, adquisición de ayudas humanitarias sin identificar la población vulnerable con base en la cual se determina el número de mercados y compra de bienes sin cotizaciones o fuentes de información sobre precios.

4.3. Entrega de bienes y servicios adquiridos en virtud de la emergencia sanitaria para otros fines, por ejemplo, entrega de mercados a población no vulnerable o no necesitada y entrega de mercados con fines políticos, desatendiendo la satisfacción de las necesidades de hogares pobres o vulnerables que no están cubiertos en programas como Familias en Acción, Colombia Mayor e Ingreso Solidario.

4.4. Contratación por urgencia manifiesta no vinculada con la emergencia: contratos que no están relacionados con acciones necesarias que permitan prevenir el contagio de virus o mitigar los efectos de la pandemia, por ejemplo, contratación de personal administrativo y mantenimiento de parques. (Procuraduría General de la Nación, 2020, p. 5,6)

En este punto, cabe recalcar que la misma Ley 80 de 1993, en su artículo 43, prescribe la necesidad de control respecto de la contratación de urgencia manifiesta de manera inmediata a la celebración, respaldada en los contratos, el acto administrativo que la declaró, el expediente con los antecedentes administrativos y las pruebas, de manera que la vista fiscal debe pronunciarse dentro de los dos meses siguientes, sin perjuicio de la intervención de otros entes investigativos.

Sumado a lo dicho, una vez declarado el estado de emergencia sanitaria a través de la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Contraloría General de la República expidió la Circular 06, de la que se destaca lo relacionado con el Plan de Intervenciones Colectivas implícito en el Plan Territorial de Salud, al que no se tuvo acceso al momento de adelantar la investigación, señalando que para los procesos contractuales derivados de la emergencia, y, agotado el proceso legal del caso, no se requería la elaboración de estudios previos, brindando algunas recomendaciones y efectuando un llamado a los ordenadores del gasto de todos los niveles, para reportar como información general, la relativa a:

1. Los planes de emergencia a ejecutar mediante los recursos ordinarios y extraordinarios destinados por parte de la entidad territorial a la mitigación y control de la pandemia por COVID-19.
2. Discriminación de los recursos, las fuentes utilizadas y las acciones a desarrollar.
3. Los contratos suscritos en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, con las Empresas Sociales del Estado y demás organizaciones, donde se especifiquen las acciones a ejecutar relacionadas con la atención, mitigación y

control de la pandemia por COVID. 19. (Contraloría General de la Republica, 2020, p.1,2)

El tema también fue abordado pero de manera más general, por la Contraloría Municipal de Tunja (2020), en su Circular Externa 001, recordando que la urgencia manifiesta como modalidad de contratación directa, constituye un mecanismo de carácter excepcional cuyo propósito es otorgar instrumentos efectivos a las entidades estatales al momento de celebrar los contratos que permitan encarar situaciones de crisis, instando a los sujetos pasivos del control fiscal a remitir, oportunamente, la información pertinente, acorde a lo instituido en los artículos 42 y 43 del Estatuto Contractual.

Obsérvese que es muy amplia la normativa y las directrices a tener presente al momento de declarar la urgencia manifiesta, en tanto la contratación directa de ella derivada, debe obedecer a responder de manera efectiva a los requerimientos del sector afectado con la causal, en este caso, principalmente el de la salud; sin embargo, a pesar de los esfuerzos hay circunstancias que escapan a su verdadera razón, evidenciando errores y falta de planeación a la hora de orientar los recursos públicos.

Con todo y ya para finalizar, resulta importante consignar que para la vigencia fiscal 2021, se estableció por medio del Acuerdo Municipal 022 del 11 de noviembre de 2020, un presupuesto de Rentas y Gastos para la ciudad, en \$280.515.956.400,64, destinando al ítem 2.1.1.08.03.05 Fondo local de salud; 45.516.878,03; 2.1.1.08.03.12 Fondo de gestión del riesgo de desastres del Municipio de Tunja: \$283.093.239,17; 2.1.1.08.03.15 Fondos de seguridad del Municipio de Tunja: \$2.489.403.073,67.

Como dato adicional, consultada la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, a 30 de noviembre de 2020, el Municipio de Tunja reportaba 6.594 casos, con 6.004 recuperados y 90 fallecidos, registrándose para el mismo mes con afectación moderada, según datos oficiales registrados en el vínculo <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/coronavirus-filtro.aspx>

## 14. Conclusiones

La urgencia manifiesta es una figura de origen legal, que tiene por objeto conjurar situaciones de crisis que requieren la inmediata intervención del Estado ante amenazas o peligros inminentes en detrimento de una comunidad. Este auxilio reglado, contiene unos mínimos que deben ser observados por las entidades del Estado y en esa medida, se puede hablar de una especie de control automático en cabeza del ente fiscal encargado de vigilar la conducta de la Administración, con el fin de evitar al máximo su uso excesivo para tornarlo racional, en tanto los administradores y ordenadores del gasto deben prever jurídicamente la efectividad de las medidas adoptadas mediante su uso extraordinario, con el objeto de mitigar los efectos de la crisis sanitaria.

El Municipio de Tunja, a pesar de contar con una cifra importante dentro de su presupuesto y específicamente en los rubros que de alguna manera se afectaron contractualmente, invocando la figura de la urgencia manifiesta y sumando los provenientes de transferencias nacionales y departamentales, no destinó demasiados al tópico de la emergencia sanitaria y los pocos que usó los materializó en algunos contratos con objeto repetido y en otros que de alguna manera no contribuyeron a enfrentar la crisis, concretamente los concernientes a alojamiento y transporte de personal de salud y socorro, en un total de cuatro; adquisición de carpas tipo pelotón que no han sido utilizadas; raciones de comida y de campaña que no guardan relación con la emergencia; mucho menos el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos ni la compra de combustible.

Tampoco resulta claro por qué a pesar de las advertencias en uso de la función preventiva de los entes de control, se adelantaron procesos contractuales publicitarios, prácticamente innecesarios; se desconoce también quiénes fueron los destinatarios de los 10.000 kits de mercado, puesto que en las páginas oficiales no reposa soporte que permita verificar que en efecto, los beneficiarios eran personas o familias de alguna forma desamparadas, evidenciando no sólo la falta de planeación, sino de coordinación entre las entidades municipales a fin de evitar este tipo de errores, en detrimento de la verdadera finalidad de la declaratoria de emergencia sanitaria y cómo responder adecuadamente a sus diferentes aristas.

Se destaca la preocupación de la Administración Municipal en lo atinente a los habitantes de calle, tratándose de un sector altamente vulnerable que fue objeto de inversiones en diferentes dimensiones; igualmente la adquisición de SIM cards, en el entendido que todas las esferas de la vida fueron afectadas por la pandemia y nos enfrentamos a una realidad virtual principalmente en los ámbitos laboral y de aprendizaje y se espera que la atención en salud derivada de los contratos y convenios interadministrativos suscritos con la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, hayan logrado su cometido, en la medida que si bien se enseña que los contratos estatales constituyen datos abiertos consultables por cualquier interesado, lo cierto es que no todos los documentos soportes de la ejecución están cargados en los portales públicos, lo que dificulta el proceso investigativo.

## 15. Referencias

Alcaldía Municipal de Tunja. *Tunja la capital que nos une 2020-2023*. <https://www.tunjaboyaca.gov.co/normatividad/acuerdo-municipal-no-012-de-31-de-mayo-de-2020-por-el>

U.N. Asamblea General. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (10 de diciembre de 1948). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

U.N. Asamblea General. *Resolución N° 74/274*. (21 de abril de 2020). <https://undocs.org/es/A/RES/74/274>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. (1948) <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Derecho a la salud y Covid-19. Una lectura en clave de derechos humanos: indivisibles, interdependientes y no regresivos*. (2020). <http://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/noticias/Derecho%20a%20la%20salud%20y%20Covid%2019-PPF.pdf>

Organización Mundial de la Salud. *Constitución de la Organización Mundial de la Salud*. (2006). [https://www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf](https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf)

## **16. Normatividad**

Constitución Política de Colombia (Const.) Art. 49.1. 7 de julio de 1991(Colombia). [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991\\_pr001.html#49](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html#49)

Código Civil de los Estados Unidos de Colombia (CCEUC) Ley 84 de 1873. 31 de mayo de 1873 (Colombia). [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_civil.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html)

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 28 de octubre de 1993. D.O. N° 41.094. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0080\\_1993.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html)

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. 18 de agosto de 2000. D.O. N° 44.133. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0610\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0610_2000.html)

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. 16 de julio de 2007. D.O. N° 46.691. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1150\\_2007.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html)

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. 24 de abril de 2012. D.O. N° 48.411. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1523\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1523_2012.html)

Ley Estatutaria 1751 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. 16 de febrero de 2015. D.O. N° 49.427. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1751\\_2015.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1751_2015.html)

Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país. 9 de junio de 2015. D.O. N° 49.538.  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1753\\_2015.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html)

Decreto 1082 de 2015 (Departamento Nacional de Planeación). Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. 26 de mayo de 2015.  
<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Decreto 417 de 2020 (Presidencia de la República). Por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. 17 de marzo de 2020.  
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20417%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

Decreto 440 de 2020 (Presidencia de la República). Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19. 20 de marzo de 2020.  
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20440%20DEL%2020%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

Decreto 499 de 2020 (Presidencia de la República). Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19. 31 de marzo de 2020.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=111377>

Decreto 537 de 2020 (Presidencia de la República). Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. 12 de abril de 2020.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20537%20DE%20L%2012%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

Decreto Legislativo 544 de 2020 (Presidencia de la República). Por el cual se adaptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19. 13 de abril de 2020.  
[https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minsalud/214\\_DECRETO\\_544\\_2020.pdf](https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minsalud/214_DECRETO_544_2020.pdf)

Decreto 637 de 2020 (Presidencia de la República). Por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. 6 de mayo de 2020.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=120018>

Decreto 401 de 2019 (Alcaldía de Tunja). Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal del año 2020. 10 de diciembre de 2019.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000698/34877\\_2019\\_decreto\\_0401\\_del\\_10dic2019.PDF](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000698/34877_2019_decreto_0401_del_10dic2019.PDF)

Decreto 002 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por el cual se adiciona el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja, para la vigencia fiscal 2020. 02 de enero de 2020.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000716/35766\\_2020\\_decreto\\_0002\\_del\\_02ene2020.PDF](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000716/35766_2020_decreto_0002_del_02ene2020.PDF)

Decreto 038 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por el cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2020. 05 de febrero de 2020.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000733/36601\\_2020\\_decreto\\_0038\\_del\\_05feb2020.PDF](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000733/36601_2020_decreto_0038_del_05feb2020.PDF)

Decreto 074 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por medio del cual se decretan medidas de contención y acciones de prevenciones en el Municipio de Tunja con el objeto de

disminuir factores de riesgo de transmisión de Covid-19. 12 de marzo de 2020.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000749/37447\\_2020\\_decreto\\_0074\\_del\\_12mar2020.PDF](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000749/37447_2020_decreto_0074_del_12mar2020.PDF)

Decreto 0094 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por medio del cual se toman diferentes medidas de contención y prevención para el CIVID-19 en la ciudad de Tunja. 19 de marzo de 2020.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000751/37544\\_2020\\_decreto\\_0094\\_del\\_19mar2020.PDF](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000751/37544_2020_decreto_0094_del_19mar2020.PDF)

Decreto 0096 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Tunja y se dictan otras disposiciones. 21 de marzo de 2020.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000752/37579\\_2020\\_decreto\\_0096\\_del\\_21mar2020.pdf](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000752/37579_2020_decreto_0096_del_21mar2020.pdf)

Decreto 0099 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por el cual se declara Urgencia Manifiesta en el Municipio de Tunja a causa de la declaratoria de Calamidad Pública como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones. 21 de marzo de 2020.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000752/37583\\_2020\\_decreto\\_0099\\_del\\_21mar2020.pdf](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000752/37583_2020_decreto_0099_del_21mar2020.pdf)

Decreto 103 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por el cual se complementa el Decreto 0094 del 17 de marzo de 2020. 23 de marzo de 2020.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000753/37637\\_2020\\_decreto\\_0103\\_del\\_23mar2020.pdf](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000753/37637_2020_decreto_0103_del_23mar2020.pdf)

Decreto 172 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por el cual se modifica el Decreto 401 de 2019. 04 de junio de 2020.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000879/43908\\_2020\\_decreto\\_0172\\_del\\_04jun2020.PDF](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000879/43908_2020_decreto_0172_del_04jun2020.PDF)

Decreto 223 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por el cual se modifica el Decreto 401 de 2019. 17 de julio de 2020.

[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000879/43921\\_2020\\_decreto\\_0223\\_del\\_17jul2020.PDF](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000879/43921_2020_decreto_0223_del_17jul2020.PDF)

Decreto 276 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por el cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2020. 28 de septiembre de 2020.

[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001004/50197\\_2020\\_decreto\\_0276\\_del\\_28sep2020.pdf](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001004/50197_2020_decreto_0276_del_28sep2020.pdf)

Decreto 295 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por el cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2020. 20 de octubre de 2020.

[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001008/50384\\_2020\\_decreto\\_0295\\_del\\_20oct2020.pdf](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001008/50384_2020_decreto_0295_del_20oct2020.pdf)

Decreto 306 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por el cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2020. 29 de octubre de 2020.

[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001034/51696\\_2020\\_decreto\\_0306\\_del\\_29oct2020.pdf](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001034/51696_2020_decreto_0306_del_29oct2020.pdf)

Decreto 332 de 2020 (Alcaldía de Tunja). Por el cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2020. 23 de noviembre de 2020.

[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001042/52071\\_2020\\_decreto\\_0332\\_del\\_23nov2020.pdf](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001042/52071_2020_decreto_0332_del_23nov2020.pdf)

Resolución 385 de 2020 (Ministerio de Salud y Protección Social). Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. 12 de marzo de 2020.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-385-de-2020.pdf>

Resolución 738 de 2021 (Ministerio de Salud y Protección Social). Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de

2020 y 222 de 2021. 26 de mayo de 2021.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=163720>

Directiva 16 de 2020 (Procuraduría General de la Nación). Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia Covid-19 y medidas de control. 22 de abril de 2020. <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/200709-DIRECTIVA-16-PGN-CONTRATACION-EMERGENCIA-2020-04-22.pdf>

Acuerdo 033 de 2019 (Concejo Municipal de Tunja). Por medio del cual se establece el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal del año 2020. 20 de noviembre de 2019.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000691/34520\\_2019\\_acuerdo\\_municipal\\_033\\_del\\_20nov2019.PDF](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000691/34520_2019_acuerdo_municipal_033_del_20nov2019.PDF)

Acuerdo 002 de 2020 (Concejo Municipal de Tunja). Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2020. 17 de febrero de 2020.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000739/36947\\_2020\\_acuerdo\\_municipal\\_0002\\_del\\_17feb2020.PDF](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000739/36947_2020_acuerdo_municipal_0002_del_17feb2020.PDF)

Acuerdo 009 de 2020 (Concejo Municipal de Tunja). Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2020. 15 de mayo de 2020.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000792/39577\\_2020\\_acuerdo\\_municipal\\_0009\\_del\\_15may2020.pdf](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000792/39577_2020_acuerdo_municipal_0009_del_15may2020.pdf)

Acuerdo 012 de 2020 (Concejo Municipal de Tunja). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Tunja, la capital que nos une 2020-2023” y se dictan otras disposiciones. 31 de mayo de 2020.  
[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000802/40087\\_2020\\_acuerdo\\_municipal\\_0012\\_del\\_31may2020.pdf](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000802/40087_2020_acuerdo_municipal_0012_del_31may2020.pdf)

Acuerdo 013 de 2020 (Concejo Municipal de Tunja). Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2020.

08 de julio de 2020.

[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000844/42170\\_2020\\_acuerdo\\_municipal\\_0013\\_del\\_08jul2020.pdf](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/000844/42170_2020_acuerdo_municipal_0013_del_08jul2020.pdf)

Acuerdo 022 de 2020 (Concejo Municipal de Tunja). Por medio del cual se establece el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal del año 2021. 11 de noviembre de 2020.

[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001038/51880\\_2020\\_acuerdo\\_municipal\\_0022\\_del\\_11nov2020.PDF](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001038/51880_2020_acuerdo_municipal_0022_del_11nov2020.PDF)

Acuerdo 027 de 2020 (Concejo Municipal de Tunja). Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Tunja para la vigencia fiscal 2020.

02 de diciembre de 2020.

[https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001048/52396\\_2020\\_acuerdo\\_municipal\\_0027\\_del\\_02dic2020.PDF](https://alcaldiatunja.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiatunja/content/files/001048/52396_2020_acuerdo_municipal_0027_del_02dic2020.PDF)

Circular Conjunta 14 de 2011 (Auditoría General de la República, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación). Contratación directa – leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 causales urgencia manifiesta y contratos interadministrativos. 11 de junio de 2011.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=42991>

Circular 06 de 2020 (Contraloría General de la República). Orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid- 19. 19 de marzo de 2020.

<https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1768170/Circular+N.6.PDF/04bd71c-9b4d-42c2-86fd-87db435d2efe>

Circular externa 001 de 2020 (Contraloría Municipal de Tunja). Control a contratación realizada bajo las figuras de urgencia manifiesta y/o calamidad pública. 30 de marzo de 2020. <http://contraloriatunja.gov.co/plataforma/noticia-documento/circular-externa-001-2020.pdf>

## 17. Jurisprudencia

Consejo de Estado de Colombia. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Expediente N° 14275 (05229). M.P. Ramiro Saavedra Becerra ; 27 de abril de 2006.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=21362&dt=S>

Consejo de Estado de Colombia. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Expediente N° 15324, C.P. Mauricio Fajardo Gómez; 29 de agosto de 2007.  
[http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/F85001233100019960030901S3%20\(15324\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/F85001233100019960030901S3%20(15324).pdf)

Consejo de Estado de Colombia. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente N° 2055, C.P. William Zambrano Cetina; 14 de abril de 2011.  
[http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2011-00018-00\(2055\)-ok.pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2011-00018-00(2055)-ok.pdf)

Consejo de Estado de Colombia. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Expediente N° 41768, C.P. Hernán Andrade Rincón; 16 de julio de 2015.  
<https://consejo-estado.vlex.com.co/vid/615497630>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C 772. (M.P. Fabio Morón Díaz: 10 de diciembre de 1998. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-772-98.htm>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C 561 de 1999. (M.P. Alfredo Beltrán Sierra: 4 de agosto de 1999. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-561-99.htm>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T 760 de 2008. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa: 31 de julio de 2008. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-760-08.htm>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T 894 de 2013. (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio: 3 de diciembre de 2013. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/T-894-13.htm>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C 162 de 2020. (M.P. Alejandro Linares

Cantillo: 4 de junio de 2020.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-162-20.htm>

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C 181 de 2020 (M.P. Alejandro Linares

Cantillo: 17 de junio de 2020.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-181-20.htm>